



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33934

14/05/2018

89060

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que el Gobierno comprende y comparte la preocupación del sector por los robos y hurtos en las explotaciones agrarias, en concreto en los asentamientos de colmenas.

No obstante, es preciso indicar que dichos riesgos no son asegurables dentro del Sistema Español de Seguros Agrarios Combinados, por no estar contemplados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y porque tampoco están recogidos en la normativa europea que determina la compatibilidad con el mercado interior de la Unión Europea.

Dicha normativa determina que las subvenciones al Seguro Agrario tendrán carácter de ayudas estatales y estarán sujetas a las disposiciones del título VII, capítulo 1, sección segunda del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En consecuencia, las ayudas al seguro agrario deben reunir las condiciones establecidas en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las Ayudas Estatales en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01). La compatibilidad de las ayudas se ha obtenido con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c) del TFUE.

De acuerdo con dichas Directrices, las primas de seguros en los sectores agrícola, ganadero y forestal solo serán subvencionables cuando tengan como finalidad cubrir pérdidas causadas por cualquiera de los hechos siguientes:

- a) Desastres naturales o acontecimientos de carácter excepcional.
- b) Accidentes medioambientales (en este caso, la autoridad competente deberá reconocer oficialmente que se ha producido un accidente medioambiental).
- c) Fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a desastres naturales u otros fenómenos climáticos adversos.
- d) Enfermedades animales o plagas vegetales.
- e) Retirada y destrucción de ganado muerto.
- f) Daños por animales protegidos.
- g) Otros fenómenos climáticos adversos.



En ningún momento se recoge la posibilidad de cubrir los robos de las producciones agrícolas y /o ganaderas, por lo que la inclusión de dicho riesgo implicaría la incompatibilidad de las subvenciones al seguro agrario con el mercado interior de la Unión Europea. Por todo ello, no es posible incorporar este tipo de riesgos al Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Sin embargo, el riesgo de robo en explotaciones apícolas sí está cubierto en otras pólizas de seguro agrario al margen del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Madrid, 13 de julio de 2018

